



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Lunes 5 de julio	Número 124

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 314. – En la ciudad de Burgos, a 31 de mayo de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 46 de 1993, dimanante de juicio verbal número 248 de 1992, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, seguido entre partes, de una como demandante-apelante Banco Vitalicio, S. A., de Barcelona; no han comparecido los demandados-apelados A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, de Madrid y D. Juan Carlos Alonso Lomillo, mayor de edad y vecino de Villalbilla (Burgos), por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal, decide:

Estimar en parte el recurso, revocar la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, condenar a los demandados don Juan Carlos Alonso Lomillo y A. M. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, a satisfacer solidariamente a la actora Banco Vitalicio, S. A., la suma de 29.042 pesetas, con los intereses a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución. Y estimando en parte la reconvencción, condenar a la actora Banco Vitalicio, S. A., a satisfacer a D. Juan Carlos Alonso Lomillo la suma de 58.001 pesetas con los intereses del artículo 921 desde la fecha de esta resolución, todo ello sin costas en ambas instancias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. – Aller Casas. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, para que sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 15 de junio de 1993. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4357.-7.220

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 325. – En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 223 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante D. Vicente Díez Arnáiz, mayor de edad, funcionario, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José María Ortiz Martínez; y de otra, como demandados-apelados Comunidad de Propietarios del edificio número 56 de la Avenida de Reyes Católicos, Construcciones Diego de Siloe, S. A., D. José Antonio Vilumbrales Hernando, D. Jesús Manzanedo Aldea, domiciliados en Burgos, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Miguel Angel Manzano Gómez; don Pablo Arnáiz González y su esposa doña Purificación Sedano Arce; D. Juan José Lázaro Miguel y su esposa doña Marta María Peña Cortés, mayores de edad, vecinos de Burgos, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y los demandados-apelados doña Elena Arbizu Sanz de Acero y doña María Isabel Aramendia Lopidana, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre transformación de local comercial en dos viviendas.

Fallo: confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, con expresa imposición al actor de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas. – Rafael Pérez Alvarellos. – Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. – Rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Rafael Pérez

Alvarellós, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. Ildefonso Ferrero Pastrana.

Y para que conste y sirva de notificación personal a las demandadas incomparecidas en esta instancia doña Elena Arbizu Sanz de Acero y doña María Isabel Aramendia Lopidana, expido y firmo el presente en Burgos, a 15 de junio de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4358.-8.930

4363.-5.700

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 147/93, promovido a instancia del Abogado del Estado para la declaración de herederos de doña Pilar Elena Angulo, nacida en Burgos, el día 12 de octubre de 1927, hija de Tomás Elena y Emilia Angulo, fallecida en Burgos el día 20 de julio de 1992, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera.

En indicados autos se solicita se declare único y universal heredero de la causante al Estado, al no tener constancia alguna de la existencia de ningún pariente de aquélla hasta el cuarto grado colateral.

Por resolución de esta fecha se ha acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos, a 14 de junio de 1993. - El Juez, Roger Redondo Argüelles. - La Secretaria (ilegible).

4359.-3.040

Juzgado de lo Penal número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento abreviado 190/90, ejecutoria 129/90 A. M. 190/90, contra Iñaki Imanol Sáez de Viteri Fernández, por un delito de falsedad y estafa, representado por el Procurador señor Raúl Gutiérrez Moliner, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo, 350.000 pesetas, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

El vehículo matrícula VI-7917-I.

La subasta se celebrará el próximo día 9 de julio, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. - El tipo del remate será del 40 por ciento, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1086000074019090 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercero. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del B. B. V. mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

Cuarto. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el

próximo día 29 de julio, a las 10,30 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1993. - El Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 174 de 1990, seguidos a instancia de Distribuidora Azcoaga, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra doña Carmen Pérez Gómez y D. Fernando Ayala Martínez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.157.256 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si a ello hubiera lugar, los bienes embargados por este Juzgado como de la propiedad de los demandados doña Carmen Pérez Gómez y D. Fernando Ayala Martínez, señalándose para la celebración de la primera subasta, el próximo día 14 de julio de 1993 y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para la segunda, si hubiera lugar a ella, el próximo día 8 de septiembre de 1993 y hora de las once de su mañana y para la tercera, si procediera, el día 6 de octubre de 1993 y hora de las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º - Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º - Que en todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 1.º, consistente en el resguardo de haberse hecho efectiva la cantidad en el establecimiento destinado al efecto.

4.º - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Que los créditos anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes por no destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.

6.º - Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se sacará sin sujeción a tipo.

El bien a subastar es el siguiente:

Vivienda situada en Miranda de Ebro, Torre de Miranda, número 5-1.º izquierda, la cual consta de tres habitaciones, salón, cocina y baño, y tiene una superficie aproximadamente de 70 metros cuadrados.

Dado en Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1993. - El Juez, José Luis Morales Ruiz.

4364.-7.980

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno

El Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza de responsabilidad civil del sumario 17/81, seguida contra Carlos Miguel Rampérez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas rústicas destinadas todas ellas a secano y sitas en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda, embargadas al condenado Carlos Miguel Rampérez:

1. - Situada al pago de Valdeasnos, extensión de 48 áreas. Linda N., topero; S., topero; E., herederos de Corviniانو Miguel; O., camino. Polígono 16, parcela 34. Valoración: 108.864 pesetas.

2. - Situada al pago de La Paula, extensión de 30 áreas y 50 centiáreas. Linda N., Agapito Martín; S., cabaceras; E., Pablo Martín; O., Agapito Martín. Polígono 25, parcela 184. Valoración: 37.362 pesetas.

3. - Situada al pago de Rincón de las Moratillas, extensión de 16 áreas y 8 centiáreas. Linda N. y E., Moratillas; S., Juan Bernal; O., Dimas Simón. Valoración: 19.278 pesetas.

4. - Situada al pago de Las Moratillas, extensión de 21 áreas y 44 centiáreas. Linda N. y E., Serafín Iglesias; S. y O., vecinos de Castillejo de Robledo. Valoración: 24.040 pesetas.

5. - Situada al pago de Dehesa de Abajo, extensión de 8 áreas y 4 centiáreas. Linda N., Eusebio Bernal; S., Mariano Arranz; E., herederos de Celestino Martín; O., camino. Valoración: 32.053 pesetas.

6. - Situada al pago de Ceronero, extensión de 43 áreas y 20 centiáreas. Linda N., cantero; S., herederos de Isidoro Martín; E., Lucía de los Ríos; O., topero. Valoración: 19.051 pesetas.

7. - Situada al pago de Val de San Pedro, extensión de 40 áreas y 24 centiáreas. Linda N., Antonio Miguel; S., Plácido Ramiro; E., camino; O., Vicente Arranz. Valoración: 60.099 pesetas.

8. - Situada al pago de Val de San Pedro, extensión de 21 áreas y 44 centiáreas. Linda N., Antonio Miguel; S., Plácido Ramiro; E., camino; O., Vicente Arranz. Valoración: 26.264 pesetas.

9. - Situada al pago de Valdesiete Almas, extensión de 40 áreas y 20 centiáreas. Linda N., Alberto Arranz; S., Florencio Arroyo; E., Angel Miguel; O., Florencio Arroyo. Valoración: 60.099 pesetas.

10. - Situada al pago de El Jardín, extensión de 8 áreas y 4 centiáreas. Linda N., monte; S., Tomasa Sanz; E., Juan Castilla; O., Tomasa Sanz. Valoración: 9.849 pesetas.

11. - Situada al pago de La Cañada, extensión de 5 áreas y 36 centiáreas. Linda N., Luis García; S., Antonio Iglesias; E., senda; O., Antonio Iglesias. Valoración: 5.239 pesetas.

12. - Situada al pago de Ceronero, extensión de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Toribio Sanz; S., Alberto Arranz; E., Luis García; O., senda. Valoración: 29.547 pesetas.

13. - Situada al pago de Ceronero, extensión de 26 áreas y 8 centiáreas. Linda N., Toribio Sanz; S., Toribio Sanz; E., herederos de Pablo García; O., Juan Sanz. Valoración: 31.948 pesetas.

14. - Situada al pago de Fuente del Enebro, extensión de 24 áreas y 12 centiáreas. Linda N., Faustino Baciero; S., Dominica Martín; E., reguero; O., camino.

15. - Situada al pago de Val del Rey, extensión de 8 áreas y 4 centiáreas. Linda N., topero; S., senda; E., Mariano Sanz; O., Isidoro Arranz. Valoración: 18.235 pesetas.

16. - Situada al pago de Los Larguillos, extensión de 9 áreas aproximadamente. Linda N., Eladio Ramiro; S., Florencio Arranz; E., cabeceras; O., ribazo. Polígono 13, parcela 31. Valoración: 11.025 pesetas.

17. - Situada al pago de El Navarro, extensión de 13 áreas aproximadamente. Linda N., camino; S., cabeceras; E., Avelino Ramiro; O., herederos de Agustín Martín. Polígono 29, parcela 617. Valoración: 12.707 pesetas.

18. - Situada al pago de Corucho, extensión de 33 áreas. Linda N., topero; S., Constancio Ramiro; E., hermanos de Canito García; O., Contancio Ramiro. Valoración: 49.335 pesetas.

19. - Situada al pago de Las Pozas o La Dehesa de Abajo, extensión de 6 áreas. Linda N., Fausto Navarro; S., Isabel Bernal; E., Valeriano Arrabal; O., Fermín Sebastián. Polígono 4, parcela 195. Valoración: 5.865 pesetas.

20. - Situada al pago de La Dehesa de Abajo, extensión de 7 áreas. Linda N., Isabel Bernal; S., Florián Bernal; E., herederos de Constantino Alvarez; O., Melquiades Martín. Polígono 4, parcela 264. Valoración: 15.876 pesetas.

21. - Situada al pago de La Dehesa de Abajo, extensión de 8 áreas. Linda N., Isabel Bernal; S., herederos de Heliodoro de Blas; E., camino; O., Claudio García. Polígono 4, parcela 433. Valoración: 9.800 pesetas.

22. - Situada al pago de Val de San Pedro, extensión de 16 áreas y 50 centiáreas. Linda N., Antonio Abad; S., camino; E., erial; O., perdido. Polígono 28, parcela 123. Valoración: 16.129 pesetas.

23. - Situada al pago de Val de San Pedro, extensión de 19 áreas. Linda N., erial; S., Florian. Bernal; E., Florian. Bernal; O., Miguel Miguel. Polígono 28, parcela 208. Valoración: 13.870 pesetas.

24. - Situada al pago de Cebedón, extensión de 6 áreas. Linda N., Juan Villa; S., Isacio Martín; E., reguero; O., pared. Polígono 2, parcela 547. Valoración: 31.800 pesetas.

25. - Situada al pago de Valdearcón, extensión de 20 áreas. Linda N., Rufino Bernal; S., Angel Miguel; E., erial; O., Fidel Arrabal. Polígono 11, parcela 101. Valoración: 19.550 pesetas.

26. - Situada al pago de La Cañada y La Dehesa, extensión de 65 áreas. Linda N., cañada; S., Isabel y María Bernal; E., Gregorio Hernamperez; O., Visitación Martín. Polígono 12, parcela 2. Valoración: 63.538 pesetas.

27. - Situada al pago de Cabezarcil, extensión 6 áreas. Linda N., Perpetuo Perdiguero; S., Epifanio Perdiguero; E., camino; O., ribazo. Polígono 7, parcela 356. Valoración: 5.865 pesetas.

28. - Situada al pago de Llano de Valdalobera, extensión de 3 áreas. Linda N., Eulogio Arranz; S., Luis García; E., camino; O., baldío. Polígono 13, parcela 221. Valoración: 6.804 pesetas.

29. - Situada al pago de Los Hoyos, extensión de 3 áreas. Linda N., Florián Bernal; S., Isabel Bernal; E., Isabel Bernal; O., baldío. Polígono 16, parcela 322. Valoración: 8.145 pesetas.

30. - Situada al pago de Los Hoyos, extensión de 3 áreas. Linda N., Isabel Bernal; S., María Bernal; E., María Bernal; O., camino. Polígono 16, parcela 327. Valoración: 8.145 pesetas.

31. - Situada al pago de Los Hoyos, extensión de 3 áreas. Linda N., Fabián Bernal; S., Encarnación Miguel; E., camino; O., baldío. Polígono 16, parcela 330. Valoración: 8.145 pesetas.

32. - Situada al pago de La Calera, extensión de 32 áreas y 16 centiáreas. Linda N., Mamberto Cruz; S., Tiburcio Martín; E., Angel Martín; O., Isidora García. Valoración: 72.939 pesetas.

33. - Situada al pago de Prada de la Merina, extensión de 21 áreas y 40 centiáreas. Linda N., baldío; S., camino; E.,

Osmundo García; O., Florentino Martín. Valoración: 31.993 pesetas.

34. - Situada al pago de Valhondo, extensión de 10 áreas y 70 centiáreas. Linda N., Cipriano Ramiro; S., Isaac Arroyo; E., herederos de Felipe Moral; O., topero. Polígono 5, parcela 10. Valoración: 13.108.

35. - Situada al pago de Maluque, extensión de 24 áreas. Linda N., erial; S., Julián Martín; E., Restituto Sanz; O., Nazario García. Valoración: 23.460 pesetas.

36. - Situada al pago de Valdealcón, extensión de 32 áreas. Linda N., Nicanor Simón; S., erial; E., Justo Iglesias; O., Antonio Iglesias. Valoración: 47.840 pesetas.

37. - Situada al pago de La Otera, extensión de 64 áreas. Linda N., Mariano Martín; S., cantera de La Muela; E., Nicanora Miguel; O., Luciano Miguel. Valoración: 95.680 pesetas.

38. - Situada al pago de La Calvera, extensión de 64 áreas. Linda N., Mariano Martín; S., cantera; E., Bartolomé Felipe; O., Benito García. Valoración: 78.400 pesetas.

39. - Situada al pago de Valdealcón, extensión de 32 áreas. Linda N., Juan Sanz; S., Mariano Martín; E., Juan Sanz; O., erial. Valoración: 47.840 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 14 de julio, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será el fijado en cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 105000074001781 del Banco Bilbao-Vizcaya, el veinte por ciento del tipo de remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya (antes indicada), el veinte por ciento del tipo de remate.

4. Sólo el perjudicado podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del perjudicado las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden sus respectivas posturas.

6. Las fincas objeto de la subasta no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que habrá de atenderse a lo establecido en la regla 5 del artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 2 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de septiembre, a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de junio de 1993. - El Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

4365.-7.600

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 15 de junio de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo 0900355, perteneciente al Sector Industria Panadera de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Industria Panadera de la provincia de Burgos, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 8-6-1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 11-6-1993.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenio de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de junio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio Colectivo Provincial de trabajo para la Industria Panadera de Burgos

Artículo 1.º - *Ambito funcional de aplicación.* Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la reglamentación nacional de trabajo de la Industria Panadera aprobada por Orden de 12 de julio de 1946 («B. O. E.»), sus modificaciones posteriores y la legislación general vigente.

Art. 2.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos comisionados al efecto, y las Centrales Sindicales USO, UGT Y CC. OO. por parte y representación trabajadora.

Art. 3.º - *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1993 siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993. La denuncia del mismo será automática.

Art. 4.º - *Ambito territorial.* Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 5.º - *Ambito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1 de la Ley 8/80 denominada Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6.º - El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por

consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

Art. 7.^º - Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínima, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos y casualidades e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

Art. 8.^º - Lo no previsto por la presente norma o Convenio, será de aplicación a la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera aprobada por Orden de 12 de julio de 1946, sus modificaciones posteriores, así como por la legislación general vigente.

Art. 9.^º - *Jornada laboral.* La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornadas continuas no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El horario será de lunes a sábado.

Art. 10. - *Horario de trabajo.* Será el que figura en el anexo II.

Art. 11. - Se solicita de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de la Delegación Territorial de Bienestar Social perteneciente a la Junta de Castilla y León y del Gobierno Civil, el cumplimiento en los artículos 4.^º y 9.^º y 21, en especial y concreto lo relacionado con el descanso dominical, de tal modo que ello sea cumplido por todos los empresarios tengan o no personal a su cargo.

Art. 12. - *Vacaciones.* El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, el plus Convenio y el plus de transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc. Permitiéndose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

Art. 13. - *Salarios.* Según el anexo I.

Art. 14. - *Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Dicha revisión se producirá sólo y exclusivamente para el ámbito temporal del presente Convenio y será base de cálculo para el año 1994.

Art. 15. - Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la Reglamentación de Panadería.

Art. 16. - *Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

Art. 17. - *Horas extraordinarias.* Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

Art. 18. - *Accidentes y enfermedades.* En caso de accidente el trabajador percibirá el 75 por ciento del plus transporte

a partir del primer día. En caso de enfermedad este 75 por ciento del plus transporte se cobrará a partir del día treinta.

Art. 19. - *Retribución en especie.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tiene carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente, accidente o vacaciones, en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

Art. 20. - *Permisos y licencias.* Según el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. - *Servicio militar.* El personal que se reincorpore al trabajo ordinario en su empresa después del licenciamiento percibirá íntegramente y sin prorrateo de tiempo de servicio, las pagas extraordinarias devengadas a partir de la fecha de su incorporación, y siempre que siga trabajando durante un período mínimo de seis meses. No serán abonadas las extras sucedidas durante el servicio militar.

Art. 22. - La no fabricación de pan en domingo y festivos supone que igualmente no se puede vender en ningún establecimiento, ni fábrica, ni despacho, ni similares, ni del día anterior, ni aún duro, ni aún por los familiares.

Durante los domingos de julio y agosto podrán abrir solamente las panaderías de las zonas rurales que lo soliciten a la Asociación.

Art. 23. - Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Art. 24. - Se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, muy especialmente en concreto del descanso dominical, formada por tres representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expondedores de Pan y uno por cada Central Sindical firmante del presente Convenio.

Dicha comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Art. 25. - Por el presente Convenio, para aquellos trabajadores que tuviesen derecho a ello queda absorbido el plus de mecanización o semimecanización en los salarios base y plus Convenio que se pacta en la siguiente norma.

Art. 26. - Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

Art. 27. - El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

Art. 28. - *Quebranto de horario.* El horario de trabajo será el establecido en el artículo 10, no obstante las empresas que lo consideren necesario, podrán pactar voluntariamente con sus trabajadores un adelanto máximo de dos horas que gratificarán con 325 pesetas por hora y día, no teniendo carácter de salario ni recayendo ningún tipo de gravamen sobre las cantidades satisfechas, excepto el IRPF.

Art. 29. - *Días festivos obligatoriamente trabajados.* Los días trabajados festivos obligatoriamente, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75 por ciento y considerándose horas estructurales.

Art. 30. - Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

ANEXO I

(AÑO 1993)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base mes</i>	<i>Plus Convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Técnicos:				
Jefe de Fabricación	78.529	6.126	7.526	1.341.759
Jefe Taller Mecánico	77.085	6.126	6.553	1.308.423
Administrativos:				
Jefe Oficina	78.529	6.126	6.553	1.330.083
Oficial Admvo.	70.860	6.126	6.553	1.215.048
Auxiliar Admvo.	66.713	6.126	6.553	1.152.843
<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base día</i>	<i>Plus Convenio mes</i>	<i>Plus transporte mes</i>	<i>Retribución anual</i>
Obreros:				
Maestro Encargado	2.406	6.126	7.526	1.258.554
Oficial de Pala	2.406	6.126	7.526	1.258.554
Oficial de Masa	2.337	6.126	7.526	1.227.159
Oficial de Mesa	2.309	6.126	7.526	1.214.419
Ayudante de Obrador	2.260	6.126	7.526	1.192.124
Trab. menor 18 años	1.679	1.748	4.376	837.433
Servicios Complementarios:				
Mayordomo	2.200	4.376	8.497	1.155.476
Vendedor Establec.	2.099	3.500	8.497	1.099.009
Chófer-repartidor	2.327	4.376	8.497	1.213.261
Peón y ayudante	2.137	4.376	8.497	1.126.811
Señora Limpieza	2.010	2.627	6.553	1.024.710

ANEXO II

HORARIO DE TRABAJO

Personal de Taller	De 4 de la mañana a 10,30 h.	Lunes a viernes
	De 2 de la mañana a 9,30 h.	Sábados
Personal de Encendido y Amasadores	De 3 de la mañana a 9,30 h.	Lunes a viernes
	De 1 de la mañana a 8,30 h.	Sábados
Personal de Distribución	De 4 de la mañana a 10,30 h.	Lunes a viernes
	De 4 de la mañana a 11,30 h.	Sábados
Personal de Reparto	De 6,50 de la mañana a 13,20 h.	Lunes a viernes
	De 6,50 de la mañana a 14,20 h.	Sábados
Dependientes	De 8,50 de la mañana a 14,15 h.	Lunes a viernes
	De 18,20 de la tarde a 19,40 h.	Tardes
	De 8,50 de la mañana a 15,05 h.	Sábados
Administrativos	De 8 de la mañana a 14,40 h.	Lunes a sábado
Mecánico Taller	De 8 de la mañana a 13 h.	Lunes a viernes
	De 15 de la tarde a 17 h.	Tardes
	De 8 de la mañana a 13 h.	Sábados
	o el horario de Personal de Taller según necesidad de la empresa	

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de parcelas situadas en el sector número 3 «Carretera de Logroño», se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Castrillo del Val, a 16 de junio de 1993. - El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

4385.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Doña María Dolores del Saso Antuñano, actuando en nombre de la misma, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para traslado de Farmacia, a emplazar en calle Juan de Medina, núm. 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 31 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4349.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Galbarros

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del coto privado BU-10.449 de Galbarros, incluido en el monte de utilidad pública número 81, denominado El Cerrillo

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto y para dar cumplimiento al artículo 122 del texto refundido, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación.

1. - Objeto del contrato: Será la adjudicación que mediante subasta pública se acuerde en su momento para el disfrute y aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.449, incluido en el monte de utilidad pública número 81, denominado El Cerrillo.

2. - Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de seis años o campañas cinegéticas.

3. - Tipo de licitación: En concepto de renta por campaña cinegética, se señala a la alza la cantidad de 2.400.000 pesetas.

4. - Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de 500.000 pesetas.

5. - Garantía definitiva: A la firma del contrato se pagarán por adelantado dos anualidades, siendo la cantidad anticipada descontada de la última anualidad. Esta se admitirá en aval bancario.

6. - Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último día hábil a las trece horas. Se presentarán en sobre cerrado.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. - El resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

3. - Declaración de capacidad.

7. - Apertura de pliegos. - La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de Galbarros, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las diecinueve horas.

8. - En caso de quedar desierta la subasta por primera vez, se celebrará una segunda subasta, al quinto día hábil siguiente de la primera subasta, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con D. N. I. número, y vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de Don, enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza BU-10.449, que comprende los términos de Galbarros, San Pedro de la Hoz y Ahedo de Bureba, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día de de 1993, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad. - El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Galbarros, para el aprovechamiento de la caza a que se refieren la anterior proposición.

(Fecha y firma).

Galbarros, a 30 de mayo de 1993. - El Alcalde (ilegible).

4432.-11.400

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 8 de junio de 1993, se dispone la venta de los bienes embargados como de propiedad del deudor a la Hacienda Pública, D. Angel Miguel Gómez Alonso y esposa doña Martina Gutiérrez Merino, expte. 071919439-GOM.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la A. E. A. T., de Burgos, en calle Vitoria, número 39, el día 20 de julio de 1993, a las 12 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. - Urbana, local industrial situado en la planta baja del edificio señalado con el número 18 y situado en la zona Noreste del conjunto en el polígono industrial Gamonal-Villimar, en las calles 4, 13 y 14, folio 8 extensa. Tiene una superficie de 165 m.² aproximadamente y con acceso por su lado Norte al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Linda Norte, anillo periférico de circulación y portal; Sur, nave número 17; Este, local de la planta baja del edificio número 19, y Oeste, nave número 14. Cuota-valor: 2,85 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.586, folio 44, finca 26.390. Valorado a efectos de subasta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 139.7 del R. G. R. en ochocientos dos mil doscientas treinta pesetas (802.230 pesetas).

Del inmueble anteriormente descrito se subasta la mitad indivisa de la superficie inscrita a favor de los deudores 114 m.².

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos el 20 por ciento del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3. - Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. - En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. - Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A. E. A. T., debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. - Sobre la finca que se enajena pesan cargas y gravámenes anteriores y preferentes al débito que se reclama que el adjudicatario asume la obligación de satisfacer por subrogación.

8. - La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

9. - Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 25 de junio de 1993. - La Jefa de Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

Junta Vecinal de Eterna

Anuncio de subasta del coto de caza del monte de utilidad pública denominado «Ordoquia», número 11 C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de Eterna

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y aprobado por la Junta Vecinal de Eterna, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones, el pliego de condiciones. Simultáneamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la subasta. - El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 11 «Ordoquia», perteneciente a la Entidad Local Menor de Eterna, con una extensión de 402 Has.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación es de 201.000 pesetas por temporada cinegética, al alza. Y el precio índice es de 402.000 pesetas por temporada.

Duración del contrato. - El arrendamiento será de 6 años, coincidiendo con las temporadas cinegéticas que se inicia con la de 1993-1994 y finalizando cuando termine la temporada 1998-1999.

Condiciones especiales. - La cantidad en que se adjudique la subasta para la primera anualidad será revisada anualmente, con carácter acumulativo, incrementándola o disminuyéndola, conforme a las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo, ponderado en su conjunto nacional, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.

Condiciones facultativas. - Las fijadas en el escrito de autorización del aprovechamiento de la Sección de Coordinación del Medio Natural; entre las que se recoge que el Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la norma 6.^a de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962.

Normas sobre la subasta. - Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Belorado, a las trece horas del día vigésimo primero hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la Tesorería Municipal, como garantía provisional la cantidad de 75.000 pesetas. Siendo la garantía definitiva el seis por ciento del importe de adjudicación de todas las anualidades.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con D. N. I. número, de años de edad, con residencia en (Burgos), calle, número, en representación (propia o de, en relación con la subasta de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 11, denominado «Ordoquia», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día de de 1993, se compromete al cumplimiento del pliego de condiciones y ofrece por la primera anualidad la cantidad de pesetas (en letra y número).

....., a de de 1993.

El proponente.

Eterna, a 25 de abril de 1993. - El Alcalde pedáneo (ilegible).